




**DIPUTACIÓN
PROVINCIAL
DE MADRID**

**Proyecto de Presupuesto or-
dinario de Ingresos y Gastos
para el ejercicio económico
de 1941, formulado por la
Comisión de Presupuestos**

Madrid, 1940



PROYECTO
DE
PRESUPUESTO ORDINARIO
DE INGRESOS Y GASTOS
PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO

1941

P.4146

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MADRID

PROYECTO

DE

PRESUPUESTO ORDINARIO
DE INGRESOS Y GASTOS

PARA EL

EJERCICIO ECONÓMICO DE 1941

FORMULADO POR LA

COMISIÓN DE PRESUPUESTOS



27 MAY 2011



MADRID

IMPRENTA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 52

1940



A la Comisión Gestora:

En circunstancias excepcionales, no exentas de dificultad, ha llevado a cabo la Comisión de Presupuestos que suscribe la redacción del proyecto de Presupuesto para 1941. Posesionada de su cargo la Comisión Gestora actual el día 3 del presente mes, y designada, entre otras, la Comisión de Presupuestos el día 6, comenzó inmediatamente su trabajo analizando todas y cada una de las partidas que constan en el Presupuesto vigente, relacionándolas entre sí y estudiando si procedía mantenerlas, modificarlas o sustituirlas.

Pero con ser tarea poco fácil la de acometer el estudio minucioso y detenido del Presupuesto con la urgencia que el caso requería, puesto que los componentes de la Comisión de Presupuestos carecían de experiencia directa sobre la importancia y amplitud de los servicios en general, por lo que ha sido necesario practicar una rápida información acerca de estos mismos servicios, teniendo, además, muy en cuenta la que ha facilitado la Intervención de Fondos sobre actividad y situación económica de la Corporación, mayor ha sido el obstáculo todavía, aunque al fin se ha logrado vencer del modo que más adelante se indica, por lo que se refiere a la nivelación efectiva en conjunto, que necesariamente había de conseguirse entre recursos y dotaciones para gastos.

Examinando el resumen que aparece al final de este dictamen, se observará que el Presupuesto de Gastos es de 27.871.088,28 pesetas. En dicho total están incluídas ciertas consignaciones que son de carácter transitorio obligadas por el deplorable estado en que quedaron los servicios y especialmente los Establecimientos benéficos al término de la guerra, lo que, si bien se trató de reme-

diar durante los años 1939 y 1940, no se ha conseguido totalmente, sin duda por dificultades de orden económico. Y ya es inaplazable, al día de la fecha, habilitar el medio de reponer o subsanar lo deteriorado o desaparecido. Lo que por tal concepto se dota en el Presupuesto de 1941, y que es de esperar no necesite reproducirse en Presupuestos venideros, se puede valorar en 900.000 pesetas. Por tanto, puede asegurarse que el Presupuesto anual de Gastos de la Corporación es, por lo menos, o sea con dotaciones estrictamente indispensables, de 27.000.000 de pesetas, con aumento, por tanto, sobre el de 1940, de 4.182.000 pesetas. Como quiera que frente a esta suma de necesidades no se dispone de una suma anual de recursos de rendimiento normal, superior a 22.500.000 pesetas, está claro que la Diputación de Madrid tiene su situación económica en importante desequilibrio. Muy cierto es, sin embargo, que para el año 1941 se ha logrado un conjunto de partidas de ingresos, de carácter igualmente transitorio, que, totalmente nuevas y a incluir por una sola vez o en refuerzo de otras que ya figuraban en el Presupuesto de Ingresos, permitirán una nivelación temporal limitada para el año próximo e incluso atender en la medida de lo posible a una mejora de carácter general en las retribuciones de todos los funcionarios y obreros de la Corporación, a quienes no sería justo desatender a pretexto de situación económica desfavorable, pues ésta debe acusarse con arreglo a las dotaciones mínimas para los servicios y para sus servidores.

Pero la Comisión de Presupuestos, que por lo que se deduce de lo anterior puede presentar para regir en el año 1941 un Presupuesto ordinario efectivamente equilibrado, entiende que no ha terminado su misión sin que la provincia de Madrid y su órgano representativo, la Diputación, alcance la normalidad indispensable en el aspecto económico para desenvolverse como conviene a su importancia y a su rango de primera Diputación de España. Si está comprobado que, aunque se consiga momentáneamente una nivelación de Presupuesto, existe un desequilibrio entre los recursos que legalmente puede percibir y las consignaciones para los distintos capítulos que constituyen el Presupuesto de Gastos, y si también es de fácil y obligada demostración que estas consignaciones no son de la amplitud necesaria para la regularidad de tales servicios, así como es inaplazable acometer el plan general de obras

extraordinarias para reconstruir, réformar o ampliar los inmuebles de propiedad de la Corporación derruídos durante la guerra, terminar o comenzar las iniciadas o proyectadas y, en una palabra, la ampliación de los servicios provinciales, queda por hacer lo más importante, aunque por el momento se ofrezca solución provisional para la vida de la Corporación, que es conseguir para ésta un régimen ordenado y estable que la ponga a cubierto de situaciones enojosas como las que siempre provoca un estado de penuria económica.

Quiere decirse con esto que la Comisión de Presupuestos ha estudiado a fondo la situación de esta hacienda provincial. Sin embargo, no es en el presente preámbulo donde ha de extenderse el comentario de lo que como complemento del Presupuesto de 1941 debe hacerse inmediatamente ; pero la Comisión que suscribe tiene especial interés en hacer constar ante la Comisión Gestora que muy en breve, y como continuación del trabajo que presenta en este dictamen, propondrá las fórmulas a su juicio más convenientes para que, trasladadas a la Superioridad, se facilite a ésta la ocasión de normalizar la situación económica de la Corporación e incluso para contar, dentro del año 1941, con dotaciones complementarias de las que se recogen en este dictamen si el Gobierno autorizase lo que al efecto se le proponga.

Por lo demás, espera la Comisión de Presupuestos que la Comisión Gestora aceptará, como más realizables, las soluciones que se recogen en el presente dictamen para hacer frente a las necesidades inmediatas de los servicios en el año próximo, y en esta seguridad suscribe el proyecto a continuación como primera parte de la obra de conjunto que está planeada.

Madrid, 20 de diciembre de 1940.

La Comisión de Presupuestos : JOSÉ FÉLIX HUERTA (Presidente) ; LUIS GIMÉNEZ AGUIRRE ; FERNANDO RODRÍGUEZ DE RIVERA ; TOMÁS ROMOJARO,

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Se proponen las siguientes alteraciones con relación al Presupuesto de 1940 :

CAPITULO PRIMERO.—Rentas

ARTICULO PRIMERO

PROPIEDADES

Los conceptos 5 y 7, referentes a la renta líquida de las casas de las calles de Navarra, núm. 11, y Segovia, núm. 37, de propiedad del Hospital Provincial, son baja por estar derruidas dichas fincas.

El concepto número 8, arriendo de la Plaza de Toros de Madrid, se valora en 510.000 pesetas, por lo que al año 1941 se refiere, según cláusula 13 del contrato vigente ; añadiendo, a continuación, un nuevo epígrafe, titulado «Por lo que corresponda percibir de la misma Empresa, por participación en el aumento de precio de localidades, según cláusula 27 del contrato de arriendo, del año 1941 y anteriores, y por otros créditos pendientes de liquidación a su cargo», por valor de 425.000 pesetas.

El concepto número 12, referido también a la renta de la casa número 11 de la calle de Navarra, por la parte que corresponde al Hospicio y Colegio de Desamparados, es igualmente baja por la misma razón que se indica al tratar de lo que de esta renta corresponde al Hospital Provincial.

Se añade un nuevo epígrafe, valorado en 25.000 pesetas, para formalizar el ingreso que produzca la liquidación de créditos pendientes, por renta de propiedades, de años anteriores a 1940, no comprendidos en Resultas, por interrupción del Presupuesto de 1936.

Estas modificaciones producen aumento líquido en este artículo de 457.900 pesetas.

ARTICULO SEGUNDO

CENSOS

Por total prescripción de estos derechos se propone la baja de los conceptos 15, 16 y 17, que no se hacen efectivos, quedando, por tanto, este artículo sin consignación de ingreso, con reducción de 124 pesetas.

ARTICULO TERCERO

INTERESES DE EFECTOS PUBLICOS

El concepto número 19, por dividendo de acciones del Banco de Crédito Local, se cifra en 1.500 pesetas; el concepto número 20, por dividendo de acciones del Banco de España a favor del Hospital Provincial, en 8.750; el 21, por intereses de inscripciones del Gran Libro de Francia, en 75 pesetas; el número 26, dividendo de acciones del Banco de España a favor del Hospital de San Juan de Dios, en 85 pesetas; el número 29, por igual concepto, a favor del Colegio de San Fernando, también en 85 pesetas; el número 30, a favor del mismo Colegio, por intereses de una inscripción de renta francesa, se mantiene como título de aplicación de ingreso si lo hubiera, pero sin cantidad; el número 35, dividendo de acciones del Banco de España a favor del Colegio de las Mercedes, en 85 pesetas, y el número 37, por intereses sobre las mismas acciones a favor del Colegio de la Paz, en 2.250 pesetas.

Todas estas modificaciones ocasionan baja de ingresos en este artículo por un líquido de 15.976 pesetas.

ARTICULO CUARTO

«BOLETIN» E IMPRENTA PROVINCIAL

El epígrafe 44, para formalizar el producto de trabajos en la Imprenta Provincial para la Corporación y sus Establecimientos, y en relación con el verdadero rendimiento por tal concepto, se propone cifrado en 90.000 pesetas, con aumento de 40.000, único en el artículo.

ARTICULO QUINTO

RENTAS

No se propone modificación.

Aumento líquido en el capítulo I, «Rentas», 481.800 pesetas,

CAPITULO III.—Subvenciones y donativos

Se propone elevar a 230.000 pesetas la consignación del concepto 70, para formalizar lo que corresponde percibir del Estado como subvención para reparación y conservación de caminos vecinales de 1941 y de años anteriores a 1940, con aumento de 101.000 pesetas, único en el artículo.

ARTICULO TERCERO

DONATIVOS

Se comprueba que está cifrado con exceso el concepto número 74, por lo que se propone su reducción a 5.000 pesetas, o sea con baja de 5.600, única en el artículo.

Aumento líquido en el capítulo III, «Subvenciones y donativos», 95.400 pesetas.

CAPITULO V.—Eventuales, extraordinarios, etc.

ARTICULO PRIMERO

EVENTUALES

El concepto número 77, por venta de desperdicios de comidas del Hospital Provincial, puede ser cifrado en 7.500 pesetas. Por el contrario, el número 79, por igual concepto del Hospital de San Juan de Dios, procede rebajarle a 1.500, y a 3.000 pesetas el del número 83, por igual concepto del Instituto de Puericultura y Colegio de la Paz; todas cuyas modificaciones producen baja líquida de 4.500 pesetas.

ARTICULO SEGUNDO

EXTRAORDINARIOS

Por su carácter verdaderamente extraordinario, se incluye nueva partida en este artículo, titulada «Por lo que se calcula obtener en concepto de desbloqueo de las cuentas abiertas por la Corporación en el Banco de España», pesetas 1.275.000, único aumento en el artículo,

ARTICULO TERCERO

INDEMNIZACIONES

Dos partidas integran este artículo en el Presupuesto vigente. A juicio de la Comisión, pueden ser unificadas, con reducción de importe, por pesetas 11.000, dado el exiguo ingreso que por tal concepto se formaliza.

Aumento líquido en el capítulo V, «Extraordinarios e indemnizaciones», 1.259.500 pesetas.

CAPITULO VII.—Derechos y tasas

ARTICULO PRIMERO

POR PRESTACION DE SERVICIOS

El ingreso en concepto de Timbre provincial del concepto 88 se propone con aumento de 15.000 pesetas, pues independientemente del mayor rendimiento por revisión de la Ordenanza vigente, en la forma que se propone, registrará mayor ingreso en 1941, por razón del timbre de urgencia; el número 89, por derechos de custodia sobre depósitos y fianzas, se rebaja en 1.000 pesetas, dado su escaso rendimiento; el número 90, por estancias de enfermos de pago en el Hospital Provincial, y en relación con el aumento de estancia diaria que se propone, a 10 pesetas en las salas de Medicina, y a 12 en las de Cirugía, se calcula en 75.000 pesetas; el número 91, en concepto de estancias por accidentes de trabajo, que también se eleva a 13 pesetas por día, se cifra en 15.000 pesetas.

El número 94, referente a estancias de enfermos de pago en el Hospital de San Juan de Dios, que se establecen a 10 pesetas diarias, se valora en 20.000 pesetas; el 95, por estancias de enfermas de pago en la Casa de Maternidad, también a 10 pesetas diarias, en 20.000 pesetas, y se reduce a 5.000 el número 96, relativo a producto de cursillos en dicho Establecimiento, añadiendo un nuevo concepto de ingreso, que se calcula obtener por 5.000 pesetas, en concepto asimismo de cursillos en el Instituto Provincial de Puericultura.

El aumento líquido en este artículo es, pues, de 30.000 pesetas.

ARTICULO SEGUNDO

POR APROVECHAMIENTOS ESPECIALES

El concepto número 100, por participación en el producto de la Patente Nacional de Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, a la que legalmente tiene derecho la Corporación, según Ley de 24 de junio de 1932,

se mantiene, si bien elevando la consignación a 3.100.000 pesetas, a fin de hacerle aplicación de lo que corresponda por el año 1941 y lo que reconozca el Estado por el período correspondiente a la etapa de guerra, a razón de la anualidad mínima de 3.049.211,93 pesetas. El concepto 101, por aprovechamientos forestales, se cifra en 20.000 pesetas, y el 102, para aprovechamientos y venta de semillas del Servicio Agropecuario, en 180.000 pesetas. El número 104, participación reconocida a la Diputación en el canon que abonan los concesionarios por transporte mecánico por carretera, se fija en 90.000 pesetas, según el rendimiento que en el año 1940 se ha obtenido.

Aumento, pues, este artículo en 140.788,07 pesetas.

Aumento líquido en el capítulo VII, «Derechos y tasas», 170.788,07 pesetas.

CAPITULO VIII.—Arbitrios provinciales

No se propone modificación.

CAPITULO IX.—Impuestos y recursos cedidos por el Estado

ARTICULO PRIMERO

CONTRIBUCION TERRITORIAL

Por lo que se calcula que corresponderá percibir en el año 1941, tanto referido a dicho ejercicio económico, como al de años anteriores a 1940, pendiente de liquidar y no comprendido en Resultas, se cifra este ingreso con aumento de 85.000 pesetas, único en el artículo.

ARTICULO SEGUNDO

CEDULAS PERSONALES

El inevitable retraso con que se ha de llevar a efecto la recaudación de este impuesto correspondiente al año 1940, tanto, que prácticamente hace de difícil imputación al Presupuesto de dicho año lo que por tal concepto se recaude, y, por otra parte, la consideración de que este ingreso no puede ser baja total en el Presupuesto que se halla vigente, aconseja a la Comisión a proponer que se distribuya entre uno y otro ejercicio lo que rinda el impuesto de cédulas personales durante el año 1941, por lo que a 1940 y años anteriores se refiere, teniendo a la vez en cuenta que en el año actual, y según se desprende del epígrafe 109, tuvo ingreso una importante cantidad del año 1939. También se ha tenido en cuenta para cifrar este recurso el aumento normal que en cada año se observa con relación al anterior, y todo

ello permite que, bajo concepto único, titulado «Por lo que se calcula obtener por este impuesto, correspondiente al año 1941 y anteriores, en la parte que no proceda aplicar al Presupuesto de 1940, tanto de períodos voluntarios como de ejecutivos», se fije ingreso por 10.450.000 pesetas, cifra que, con relación a los tres conceptos de este artículo del Presupuesto vigente, supone aumento de 3.340.000 pesetas.

Aumento total en el capítulo IX, «Impuestos y recursos cedidos por el Estado, 3.425.000 pesetas.

CAPITULO X.—Cesiones de recursos municipales

ARTICULO PRIMERO

APORTACION MUNICIPAL

No se propone modificación alguna en cifra, si bien el epígrafe del concepto 111 se propone ampliado a los ingresos que se obtengan por aportación forzosa de años anteriores a 1940, no comprendidos en Resultas, por interrupción del Presupuesto de 1936.

ARTICULO SEGUNDO

ARBITRIO SOBRE TRAVIESAS EN LOS FRONTONES

El único concepto de este artículo se liquidará con importante aumento en el año 1940, razón por la cual se propone consignación por 550.000 pesetas, o sea elevada en 215.000, única alteración en el artículo.

ARTICULO TERCERO

ARBITRIO SOBRE APUESTAS EN CARRERAS DE CABALLOS Y GALGOS

Este ingreso, legalmente reconocido para la Corporación, es nulo en la práctica, temporalmente, y por ello, aunque se mantiene el epígrafe, es baja por su total cantidad de 30.000 pesetas, única en el artículo.

Aumento líquido en el capítulo X, «Cesiones de recursos municipales», 185.000 pesetas.

CAPITULO XI.—Recargos provinciales

ARTICULO PRIMERO

SOLARES SIN EDIFICAR

No se propone modificación.

ARTICULO TERCERO

DERECHOS REALES Y TRANSMISION DE BIENES Y TIMBRE

No se propone modificación.

CAPITULO XV.—Multas

No se propone modificación.

CAPITULO XVII.—Reintegros

ARTICULO PRIMERO

POR PAGOS INDEBIDOS

Al solo efecto de que conste el epígrafe para formalización de ingresos por tal concepto, que cuando se verifican suponen aumentos equivalentes en consignación de gastos, se propone partida titulada «Por lo que proceda formalizar por tal concepto», sin cifra determinada.

ARTICULO SEGUNDO

REINTEGROS POR OTROS CONCEPTOS

El concepto 117 ha de cifrarse en relación con las dotaciones que para Servicios de producción figuran en el artículo primero, capítulo VIII, «Beneficencia», teniendo en cuenta que las operaciones aplicables a este epígrafe pueden ser de dos clases: anticipo de fondos y valoración de suministros, razón por la que se incluyen dos partidas, una para cada uno de dichos conceptos. La primera de éstas, sin cifrar, para formalizar las cantidades que anticipen los Servicios consumidores, según la base 26; la segunda, en equivalencia de las partidas que para diferentes gastos de los Servicios de producción ya figuran en el capítulo VIII, «Beneficencia», artículo primero, a fin de evitar una duplicidad de consignaciones, que se valora en 426.406 pesetas, con baja, respecto de la consignación actual, de 416.294 pesetas.

El concepto 119 es baja total, por referirse a utilidades sobre Obligaciones provinciales del empréstito de 1919, ya liquidado; el concepto 120, por reintegros de anticipos a funcionarios, se eleva a 100.000 pesetas, en relación con aumento equivalente reconocido en la parte de gastos. Y se añade, por último, un nuevo epígrafe, titulado «Para reintegros por otros conceptos del año 1941 y anteriores», valorado en 15.000 pesetas.

Baja líquida en este artículo, 296.494 pesetas.

Según las modificaciones que acaban de ser relacionadas, se llega al siguiente

Estado comparativo entre el Presupuesto de INGRESOS de 1940 y el que se propone para 1941.

CAPÍTULOS	PRESUPUESTO DE 1940 — Pesetas	AUMENTOS LIQUIDOS — Pesetas	BAJAS LIQUIDAS — Pesetas	PROYECTO de Presupuesto para 1941 — Pesetas
I Rentas.....	1.375.386,14	481.800	»	1.857.186,14
III Subvenciones y donativos.....	732.139,04	95.400	»	827.539,04
V Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.....	56.615	1.259.500	»	1.316.115
VII Derechos y tasas.....	3.544.311,93	170.788,07	»	3.715.100
VIII Arbitrios provinciales.....	65.000	»	»	65.000
IX Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....	7.265.000	3.425.000	»	10.690.000
X Cesiones de recursos municipales.....	6.738.029,87	185.000	»	6.923.029,87
XI Recargos provinciales.....	1.971.203	»	»	1.971.203
XV Multas.....	125.000	»	»	125.000
XVII Reintegros.....	946.200	»	351.794	594.406
TOTALES.....	22.818.884,98	5.617.488,07	351.794	28.084.579,05

Aumento definitivo en el Presupuesto de INGRESOS: 5.265.694,07 pesetas.

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO PRIMERO.—Obligaciones generales

ARTICULO PRIMERO

SERVICIOS GENERALES DEL ESTADO

Subsisten los epígrafes y dotaciones de los conceptos 1 y 2; pero es obligado añadir otro, bajo el título «Aportación para constituir el capital fundacional y para los gastos de primer establecimiento del Instituto de Estudios de Administración Local, según el artículo 12 de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 15 de noviembre de 1940, por valor de 8.000 pesetas, única alteración de este artículo.

ARTICULO SEGUNDO

PACTOS Y COMPROMISOS

En el Presupuesto de 1940 no se dota concepto alguno dentro de este artículo. Para el ejercicio próximo hay que incorporar una nueva partida denominada «Para contribuir a la erección del monumento a los patriotas sacrificados durante la Cruzada en Paracuellos del Jarama» (Asociación Oficial de Familiares de los Mártires de Madrid y su provincia), con el fin de hacer efectivo el compromiso contraído por la Corporación en 24 de enero de 1940. Esta partida es de 25.000 pesetas, único aumento en este artículo.

ARTICULO TERCERO

DEUDAS

La única modificación consiste en eliminar el concepto número 4, para satisfacer a la Hacienda Pública el impuesto de Utilidades sobre Obligaciones provinciales, pues ésta se refiere al empréstito de 1919, ya liquidado, modificación que produce baja de 500 pesetas, única en el artículo.

ARTICULO QUINTO

PENSIONES

Comprobada la insuficiencia del crédito para el pago de pensiones de jubilación, viudedad y orfandad, es indispensable proponer un aumento de 100.000 pesetas, único en el artículo, sin perjuicio de sugerir a la Comisión Gestora, ante el continuo y considerable aumento por este concepto, estudie el procedimiento de someter a deducción en cuantía moderada las retribuciones de los empleados en propiedad, de nuevo nombramiento, para contribuir en su día al gasto que ocasione el pago de haberes pasivos de la Corporación, constituyendo al efecto un Fondo auxiliar de pensiones.

ARTICULO NOVENO

SUSCRIPCIONES, ANUNCIOS, ETC.

No se propone modificación.

ARTICULO UNDECIMO

GASTOS INDETERMINADOS

El concepto número 8, «Para pago de estancias en los Tribunales Tutelares de Menores», ha de aumentarse en 3.000 pesetas. En el número 9, «Para pago de obligaciones de ejercicios anteriores, no comprendidas en Resultas», tiene que recoger un importante aumento, que se valora en 620.000 pesetas, pues, con aplicación a éste, procederá declarar de abono deudas reconocidas que por insuficiencia de consignación no han podido liquidarse hasta el día, cual sucede con ciertos suministros anteriores al 18 de julio de 1936, que por interrupción del Presupuesto de dicho año, a causa de la guerra, sin reanudación posterior, necesitan crédito especial al efecto, así como lo que resta satisfacer a ciertos funcionarios declarados desafectos por la Diputación roja y otros análogos.

Ambas modificaciones, únicas en el artículo, producen un aumento en total de 623.000 pesetas.

Aumento líquido en el capítulo I, «Obligaciones generales», 755.500 pesetas.

CAPITULO II.—Representación provincial

ARTICULO PRIMERO

DE LA DIPUTACION Y COMISION GESTORA

Por razón del gasto que normalmente se produce, se propone la única partida de este artículo, dotada con 25.000 pesetas, o sea con aumento de 10.000.

ARTICULO SEGUNDO

DEL PRESIDENTE DE LA DIPUTACION Y COMISION GESTORA

No se propone modificación.

ARTICULO TERCERO

DIETAS DE LOS DIPUTADOS PROVINCIALES

Por razón del mayor número de Vocales componentes de la Gestora, y para abonar a éstos las indemnizaciones y dietas legalmente establecidas, se propone crédito por 40.000 pesetas, con aumento de 10.000 pesetas, único en el artículo.

Aumento en el capítulo II, «Representación provincial», 20.000 pesetas.

CAPITULO IV.—Bienes provinciales

ARTICULO SEGUNDO

MEJORA, CONSERVACION Y CUSTODIA

Una sola modificación se propone, que afecta al concepto 14, «Para seguro del edificio de la Diputación y de su mobiliario», que se cifra con aumento de 500 pesetas, único en el artículo.

Aumento en el capítulo IV, «Bienes provinciales», 500 pesetas.

CAPITULO V.—Gastos de recaudación

Figura el único concepto de este artículo, número 17, como crédito global para satisfacer los gastos que por todos conceptos origine la recaudación del impuesto, tasas, etc., especialmente los que a cédulas personales se refieren. Y no obstante la ventaja que en determinados casos ofrecen los créditos unificados para conceptos de alguna amplitud, en el caso de que se trata, y puesto que gran parte del gasto se refiere a personal, entiende la Comisión, que procede distribuir esta partida en epígrafes más concretos, de tal modo, que permitan conocer la naturaleza y cuantía de los diferentes gastos, que hoy cargan a este crédito global. A tal efecto, propone las siguientes dotaciones:

Pesetas

Cédulas personales:

Para retribuciones de Cobradores, auxiliares, etc., en jornada ordinaria	375.000	
Para ídem al personal de toda clase en jornada extraordinaria, así como retribuciones complementarias y devengos reconocidos	325.000	
Para gastos y premios de recaudación	210.000	
Para mobiliario y material del Servicio	50.000	
Para satisfacer al Estado el 10 por 100 sobre papel de Multas	40.000	
Para otros gastos del Servicio	40.000	
		1.040.000

Otros gastos de recaudación:

Para los gastos que origine cualquier servicio de recaudación de arbitrios, tasas, participaciones, etc.	25.000	
Total		1.065.000

Dicho total representa aumento, comparado con el que figura para gastos de recaudación en el Presupuesto vigente, de 65.000 pesetas, único aumento en el capítulo quinto.

CAPITULO VI.—Personal y material

ARTICULO PRIMERO

DE LAS OFICINAS

En el concepto 18 figura la dotación más importante entre todas las que a personal se refieren, pues importa 900.000 pesetas, razón por la que, al tratar de ella, cree oportuno la Comisión consignar cuál ha sido su decisión sobre haberes de funcionarios en general. La circunstancia de haberse posesionado de su cargo recientemente los Gestores y lo reducido del plazo para conocer y ultimar todo lo que se refiere a Presupuestos para el año 1941, ha forzado a la Comisión de Presupuestos a un estudio acelerado de la situación económica y de partidas de Ingresos y Gastos, y, dado lo complejo que es el estudio de lo concerniente a personal, ha optado por dejar subsistentes momentáneamente las consignaciones de esta clase, sin más modificaciones que las obligadas por acuerdos, adopción de nuevas plantillas, derechos personalmente reconocidos o vacantes producidas, sin perjui-

cio de que se haga un estudio más detenido de las retribuciones en general, a ser posible, dentro del primer mes del ejercicio próximo, a cuyo efecto, en este mismo capítulo, y para su aplicación con carácter general, se incluye una partida por pesetas 850.000, que, como se verá, está especialmente destinada a la reorganización de servicios y plantillas y mejora de haberes de funcionarios y obreros de la Corporación, sin excepción alguna, en la cuantía y condiciones que acuerde la Comisión Gestora.

Según esta norma, y a reserva de las modificaciones que posteriormente proceda recoger, la Comisión de Presupuestos propone que el concepto 18 quede redactado del modo siguiente:

	Pesetas
Cuerpo Administrativo:	
Un Secretario	20.000
Un Interventor	17.000
Un Jefe de la Sección de Administración Local	17.000
Un Depositario	15.000
Un Oficial Mayor de Secretaría	15.000
Dos Jefes de Administración de 1. ^a clase	26.000
Tres ídem íd. de 2. ^a clase, a 12.000 pesetas	36.000
Seis ídem íd. de 3. ^a clase, a 11.000 pesetas	66.000
Once Jefes de Negociado de 1. ^a clase, a 10.000 pesetas	110.000
Doce ídem íd. de 2. ^a clase, a 9.000 pesetas	108.000
Veinte ídem íd. de 3. ^a clase, a 8.000 pesetas	160.000
Veinticinco Oficiales de la clase de primeros, a 7.000 pesetas (siete vacantes)	175.000
(Se propone que diez de estas vacantes se consideren de Auxiliares administrativos.)	
Dos quinquenios correspondientes al señor Interventor y fracción del tercero, con efectos desde 5 marzo 1941	1.411,05
Dos quinquenios correspondientes al señor Depositario	1.000
Cuarenta Auxiliares administrativos (diez vacantes), a 4.500 pesetas	180.000
Cinco asimilados (a extinguir) a Auxiliares administrativos, a pesetas 4.500	22.500
Quinquenios reconocidos a los auxiliares administrativos y a los asimilados a éstos	22.592,89
Total	992.503,94

Dicho total supone aumento de 92.503,94 pesetas.

El concepto 19, «Para premios remuneratorios», ha de mantenerse por su condición de obligatorio; pero según el gasto que recoge anualmente, puede cifrarse con baja de 3.000 pesetas.

El concepto 20, «Para trabajos de carácter extraordinario», se propone modificado, a saber: «Para retribuciones complementarias por ampliación

de jornada en la oficina central», con crédito de 100.000 pesetas, a cargo del cual se retribuirán a los funcionarios que trabajan en jornada especial, salvo que proceda aplicar este gasto al concepto correspondiente del capítulo V, «Gastos de recaudación», decidiendo la Presidencia sobre estas asignaciones, a propuesta de los Jefes de dependencia respectivos.

El concepto 21, referente a cargos especiales, se mantiene según la plantilla aprobada en 10 de septiembre último, con las mismas observaciones que las consignadas al tratar del Cuerpo Administrativo, salvo la modificación que produce la partida de quinquenios correspondientes al Taquígrafo primero, por 1.000 pesetas, y la rectificación del concepto de adehalas a favor de acogidas, que se entenderá para Mecnógrafas (ex acogidas de los Establecimientos de la Corporación).

El concepto 22, «Personal de Portería», ha de rectificarse, según la plantilla de 10 de septiembre, sin perjuicio de las modificaciones que posteriormente le afecten, redactándose como sigue :

	Pesetas
Un Portero Mayor	7.500
Un Jefe de Portería	6.000
Seis Porteros primeros, a 5.250 pesetas	31.500
Once Porteros segundos, a 5.000 pesetas	55.000
Once Porteros terceros, a 4.750 pesetas	52.250
Once Porteros cuartos, a 4.500 pesetas	49.500
Veinte Porteros quintos, a 4.250 pesetas	85.000
* Total	286.750

Total, que con relación a la plantilla que figura en el Presupuesto actual, supone aumento de 27.000 pesetas.

En cuanto al concepto número 23, «Varios empleados», no se produce ninguna alteración, a reserva de lo que afecte a este personal el estudio pendiente.

Aumento líquido de este artículo, 212.503,94 pesetas.

ARTICULO TERCERO

MATERIAL DE LA CORPORACION

El concepto 24 se propone distribuido en otros dos, visto que algunos de los gastos a que se refiere conviene se doten con separación de los demás. Así, por ejemplo, el gasto de mobiliario de despacho y oficina, de importancia especial, se propone con crédito de 45.000 pesetas, y el resto del epígrafe, con el de 60.000 pesetas. Ambas partidas, así dotadas, producen un aumento de 5.000 peestas. El concepto 25, «Para retribución a las encargadas de la limpieza», subsiste, por ahora, supeditado al estudio general de

personal. El número 26, «Para alumbrado, agua y calefacción de las oficinas», se propone, según el gasto que se observa, con 5.000 pesetas de aumento. No se propone modificación para el concepto 27, y el número 28, elevado a 2.000 pesetas.

Aumento en este artículo, 10.300 pesetas.

ARTICULO CUARTO

GASTOS GENERALES DE LA CORPORACION

El concepto 29, «Para pago a la Hacienda por impuesto de Utilidades», requiere un aumento de 25.000 pesetas, por mayor importe de haberes; el número 30, «Para subvención a la Sociedad de Auxilios Mutos de Empleados», se propone, por considerarla exigua, con aumento de 2.500 pesetas, si bien haciendo constar que este auxilio se satisfará en las condiciones que acuerde especialmente la Comisión Gestora; el número 31, «Para anticipos reintegrables a funcionarios», por insuficiencia del crédito actual, se cifra con aumento de 50.000 pesetas, que aunque tiene compensación en la Sección de Ingresos, ha de hacerse constar por lo que a la parte de Gastos se refiere; los conceptos 32 y 33, que en el Presupuesto vigente figuran para subvencionar a los Colegios de Secretarios, Interventores y Depositarios de la provincia, se proponen refundidos sin alteración de crédito, toda vez que estos Centros están actualmente unificados; los números 34 y 35, no se alteran, adicionándose otros dos: uno para el pago del alquiler de la oficina de Arquitectos, por 12.144 pesetas, y otro para el de la oficina del Catastro de Rústica de la provincia de Madrid, por 6.072 pesetas.

Se incluye un nuevo epígrafe, titulado «Para reorganización de Servicios y plantillas y mejora de haberes de funcionarios y obreros de la Corporación, sin excepción alguna, en la cuantía y condiciones que acuerde la Comisión Gestora», por 850.000 pesetas, a cargo de la cual podrá llevarse a efecto la revisión general de haberes de toda clase, según se indica en el preámbulo del presente dictamen y en el artículo primero de este capítulo.

En «Cuerpo de Letrados o Procuradores», según el acuerdo de la Comisión Gestora de 10 de septiembre último, subsiste el mismo detalle de cargos y dotaciones, salvo que la del Letrado tercero, dotada con 7.500 pesetas, se entenderá aplicable para tres Letrados, a 2.500 pesetas cada uno, considerando dos Letrados adscritos especialmente para todos los asuntos que tengan relación con la Beneficencia provincial, sin que de todo ello, por tanto, se produzca alteración en Presupuesto.

El concepto número 37, que actualmente comprende el gasto de honorarios y suplidos a los Notarios por asistencia a las subastas, Registros de la Propiedad y otros gastos de la Sección de Investigación de Bienes, se propone descompuesto en dos epígrafes, uno de los cuales se referirá solamente al pago de honorarios o suplidos a los Notarios por asistencia a las subastas, que debe figurar a continuación del epígrafe que actualmente tie-

ne el número 35, y otro para la Sección de Propiedades y Derechos e Investigación de Bienes, para los gastos indispensables de este Servicio, cada uno de los cuales se valora en 5.000 pesetas, con aumento de 7.500 pesetas.

En Imprenta Provincial, según la plantilla aprobada en 10 de septiembre último, y sin perjuicio de las modificaciones que afecten al personal de este servicio al tratar de la revisión de haberes, se fijan las siguientes dotaciones :

	Pesetas
Un Regente, Profesor jefe	8.500
Un Maestro de estampación tipográfica	6.500
Un ídem de composición ídem	5.500
Un Maestro de encuadernación	5.000
Dos Linotipistas, a 16,33 pesetas diarias	11.920,90
Cuatro Oficiales cajistas, a 14,82 pesetas diarias	21.637,20
Un Ayudante tipógrafo, a 11,19 pesetas diarias	4.084,35
Un Marcador de primera, a 13,33 pesetas diarias	4.865,45
Un ídem de segunda, a 10,89 pesetas diarias	3.974,85
Un Minervista, a 14,82 pesetas diarias	5.409,30
Un Mozo de máquinas, a 9,07 pesetas diarias	3.310,55
Un ídem Conserje, a 8 pesetas diarias	2.920
Un Auxiliar de oficina, a 14,82 pesetas diarias	5.409,30
Total de estas asignaciones	89.031,90

Dicho total, comparado con lo que se asigna al personal de la Imprenta en el Presupuesto en curso, que es de 49.191.23 pesetas, produce aumento de 39.840,67 pesetas, si bien está compensado con la rebaja que se propone en los conceptos 41 y 42, que con epígrafe único pueden figurar para 1941 con 25.000 pesetas, o sea con economía de 46.000, debido a que parte de los haberes de la nueva plantilla de la Imprenta Provincial se abonaron durante 1940 a cargo de estos dos últimos conceptos. Resultará, pues, en conjunto que la nueva estructura de personal de Imprenta produce baja de crédito de 6.159,33 pesetas.

Independientemente de lo anterior, y a fin de intensificar la enseñanza de acogidos en la Imprenta, se propone aumentar en 2.000 pesetas el concepto 40, para adelantas de los alumnos en período de aprendizaje, y se adiciona un nuevo epígrafe, «Para adquisición y reparación de maquinaria y accesorios de la Imprenta», valorado en 50.000 pesetas.

De todo ello resulta un aumento líquido en las dotaciones de la Imprenta de 45.840,67 pesetas.

En el actualmente denominado Servicio Provincial de Automóviles, que se propone, titulado para lo sucesivo Parque Móvil Provincial, se recogen las siguientes modificaciones :

Por lo que al concepto 45 se refiere, personal de este Servicio, con arre-

glo a la plantilla aprobada en 10 de septiembre último, y sin perjuicio de las modificaciones o mejoras que afecten a estos funcionarios en el estudio pendiente, ha de incluirse la siguiente plantilla :

	Pesetas
Trece Conductores, a 4.800 pesetas, con retribución complementaria de 1.200 pesetas para el que esté adscrito a la Presidencia ...	63.600
Un Jefe de taller	5.000
Un Ayudante mecánico	4.800
Un Aprendiz de taller	1.830
Un Sereno, a 9,20 pesetas diarias	3.358
Dos Lavacoches, a 9,20 pesetas diarias	6.716
Una Mecanógrafa (ex alumna)	3.000
Retribución complementaria al Encargado del Garaje	1.000
Adehalas a los alumnos del Colegio de San Fernando, en prácticas	1.800
* Total	91.104

Dicho total, comparado con el de las asignaciones de 1940, acusa aumento de 972,40 pesetas.

En cuanto a los restantes epígrafes, se propone la unificación de los que actualmente figuran con los números 46 y 48, con crédito único de 140.000 pesetas, o sea con economía de 16.000, y bajo la denominación siguiente : «Para renovación de material, reparaciones, accesorios, combustible y gastos generales del servicio». Por lo que se refiere al concepto 47, se propone el epígrafe «Para alquiler del Garaje, luz y agua y demás gastos que origine el sostenimiento del local», con crédito de 20.000 pesetas, o sea reducido en 2.000.

Hay que añadir un nuevo concepto, en cumplimiento de acuerdo de la Comisión Gestora de 30 de noviembre último, para satisfacer a la Sociedad «Gesa» el 50 por 100 del suministro de gasolina, pendiente de cobro, por valor de 18.653,50 pesetas.

Resulta, pues, que las nuevas dotaciones del Parque Provincial producen un aumento líquido de 1.625,90 pesetas.

No alteran los conceptos 34, 35, 43 y 44.

Aumento líquido de este artículo, 150.682,57 pesetas.

Aumento líquido en el capítulo VI, «Personal y Material», 1.223.486,51 pesetas.

CAPITULO VII.—Salubridad e higiene

No se propone ninguna modificación.

CAPITULO VIII.—Beneficencia

ARTICULO PRIMERO

ATENCIONES GENERALES

En el Cuerpo Médico Farmacéutico, con arreglo a la plantilla aprobada por la Comisión Gestora en 10 de septiembre último, y sin perjuicio de lo que afecte al personal que lo constituye, el estudio pendiente de reorganización y mejoras, no se registra modificación alguna, como tampoco, con las mismas advertencias, en los conceptos del Servicio de Autopsias; en las dotaciones de Alumnos internos del concepto 55; en las del Laboratorio Histo-Químico del concepto 58 (si bien en éste, con la observación de que las adehalas de los Auxiliares femeninos se entienden a favor de ex acogidas de los Establecimientos); en las del Cuerpo de Capellanes del concepto 60; en las de Revisores Veterinarios del concepto 61; en la del Servicio de Desinfección del concepto 62, ni en las del Decanato del Cuerpo Médico (conceptos números 63 y 64).

Se modifican, por el contrario, los siguientes conceptos de este artículo:

El personal auxiliar, dotado en el número 53, recoge el aumento de crédito para cuatro Enfermeras, a 3.000 pesetas, en cumplimiento de acuerdo de la Comisión Gestora de 14 de julio último; es baja el crédito del premio «Arnús», por 800 pesetas, dada su condición de bienal; el personal facultativo adjunto, concepto 57, se modifica de una parte, según acuerdo de la Comisión Gestora de 27 de julio último, por reconocimiento de haber, a razón de 6.000 pesetas anuales, al Médico adjunto de la Sección de Dermatología, y de otra, por supresión de la gratificación al Médico auxiliar de los Servicios de Dermatología y Sifiliografía, con baja de 3.750 pesetas; el concepto 59, «Para material del Laboratorio Histo-Químico», teniendo en cuenta el gasto que ha recogido durante el año que finaliza, se dota con baja de 35.000 pesetas; el concepto 65, «Para adquisiciones de productos farmacéuticos», se propone, visto el encarecimiento de artículos de esta clase, con aumento de 140.000 pesetas, entendiéndose el epígrafe ampliado al concepto de «Elaboraciones»; el concepto 66, y por rectificación de error numérico, ha de recoger aumento en la retribución del denominado Mozo, por 404,30 pesetas, proponiendo se le denomine en lo sucesivo como Subalterno, y unificando en su haber la retribución complementaria que actualmente consta en Presupuesto para este sirviente, por 750 pesetas.

Se propone asimismo, sin alteración de cuantía, sustituir la denominación de una Sirviente que consta en este grupo, por la de Subalterno femenino, interno.

En cuanto a la partida número 67, hoy referida a servicios de carácter industrial, se propone sustituida por las siguientes, que permiten conocer

el gasto por cada taller o servicio productor, siendo de advertir que para aplicación de estas partidas ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en la base 26.

El detalle a continuación supone un total de consignaciones de 426.406 pesetas, que, con relación a la de 1940, produce baja de 399.594 pesetas :

SERVICIOS DE PRODUCCION

Pesetas

Taller de carácter electromecánico.

Personal:

Un Jefe de taller	6.000	
Un Maestro Cerrajero	4.800	
Adehalas a los alumnos	4.500	
	<hr/>	15.300
Maquinaria, herramientas, accesorios y mobiliario (adquisición y reparación) .		13.000
Materias primas y demás elementos para elaborar o transformar		»
Gastos generales		5.500
		<hr/>
		33.800

Taller de carpintería.

Personal:

Un Maestro de taller	4.800	
Un Oficial ebanista (14 pesetas diarias)	5.110	
Adehalas a los alumnos	4.500	
	<hr/>	14.410
Maquinaria, herramientas, accesorios y mobiliario (adquisición y reparación) .		13.000
Materias primas y demás elementos para elaborar o transformar		»
Gastos generales		4.000
		<hr/>
		31.410

Panificadora.

Personal:

Un Maestro panadero (15 pesetas diarias)	5.475	
Cuatro Oficiales panaderos (14 pesetas diarias)	20.440	
Adehalas a los alumnos	9.600	
Adehalas a un Fogonero	1.480	
	<hr/>	36.995
Maquinaria, herramientas, accesorios y mobiliario (adquisición y reparación) .		5.600

		Pesetas
Materias primas y demás elementos para elaborar o transformar	»	
Gastos generales	47.600	
	<hr/>	90.195

Taller de zapatería.

Personal:

Un Maestro de taller	4.800	
Un Oficial zapatero	3.300	
Jornales de personal eventual, interin los alumnos aprenden el oficio	18.200	
Adehalas a los alumnos	3.000	
	<hr/>	29.300
Maquinaria, herramientas, accesorios y mobiliario (adquisición y reparación) .	14.000	
Materias primas y demás elementos para elaborar o transformar	»	
Gastos generales	2.000	
	<hr/>	45.300

Taller de sastrería.

Personal:

Un Maestro de taller	4.800	
Un Oficial (12,50 pesetas diarias)	4.562,50	
Un Ayudante (7,15 pesetas diarias)	2.609,75	
Adehalas a los alumnos	3.000	
Adehalas a las alumnas del Colegio de la Paz, por trabajos auxiliares	2.400	
	<hr/>	17.372,25
Maquinaria, herramientas, accesorios y mobiliario (adquisición y reparación) .	8.000	
Materias primas y demás elementos para elaborar o transformar	»	
Gastos generales	1.500	
	<hr/>	26.872,25

Taller de pintura.

Personal:

Un Maestro de taller	4.800	
Adehalas a los alumnos	2.000	
	<hr/>	6.800
Maquinaria, herramientas, accesorios y mobiliario (adquisición y reparación) .	5.200	
Materias primas y demás elementos para elaborar o transformar	»	
Gastos generales	2.000	
	<hr/>	14.000

Pesetas

Taller de fontanería.

Personal:

Un Maestro de taller	4.800		
Adehalas a los alumnos	2.000		
	<hr/>	6.800	
Maquinaria, herramientas, accesorios y mobiliario (adquisición y reparación) .		2.750	
Materias primas y demás elementos para elaborar o transformar		»	
Gastos generales		200	
		<hr/>	9.750

Vaquería.

Personal:

Tres Vaqueros (11 pesetas diarias) ...	12.045		
Adehalas a los alumnos	1.800		
	<hr/>	13.845	
Maquinaria, herramientas, accesorios y mobiliario (adquisición y reparación) .		2.000	
Materias primas y demás elementos para elaborar o transformar		80.000	
Gastos generales		4.200	
		<hr/>	100.045

Granja avícola.

Personal:

Un Granjero	3.650		
Adehalas a los alumnos	750		
	<hr/>	4.400	
Maquinaria, herramientas, accesorios y mobiliario (adquisición y reparación) .		»	
Materias primas y demás elementos para elaborar o transformar		1.000	
Gastos generales		500	
		<hr/>	5.900

Porquerizas.

Personal:

Un Porquero (8,25 pesetas diarias) ...	3.011,25		
Adehalas a los alumnos	720		
	<hr/>	3.731,25	
Maquinaria, herramientas, accesorios y mobiliario (adquisición y reparación) .		»	
Materias primas y demás elementos para elaborar o transformar		5.000	
Gastos generales		1.500	
		<hr/>	10.231,25

Pesetas

Sección ovina.

Personal:

Un Pastor (6 pesetas diarias)	2.190		
Un Pastor (5 pesetas diarias)	1.825		
	<hr/>	4.015	
		<hr/>	4.015

Sección huerta.

Personal:

Un Hortelano (10,50 pesetas diarias) ...	3.832,50		
Jornales de personal eventual (4 Hortelanos, con jornal de 9 pesetas, como máximo)	13.140		
Adehalas de los alumnos	1.500		
	<hr/>	18.472,50	
Maquinaria, herramientas, accesorios y mobiliario (adquisición y reparación) .		2.000	
Materias primas y demás elementos para elaborar o transformar		3.500	
Gastos generales		»	
		<hr/>	23.972,50

Matadero.

Personal:

Un Matarife (12 pesetas diarias)	4.380		
Un Ayudante de matarife (9 pesetas diarias)	3.285		
	<hr/>	7.665	
Maquinaria, herramientas, accesorios y mobiliario (adquisición y reparación) .		6.500	
Materias primas y demás elementos para elaborar o transformar		»	
Gastos generales		12.800	
		<hr/>	26.965

Sección jardinería.

Personal:

Un Jardinero (10 pesetas diarias)	3.650		
Adehalas a los alumnos	300		
	<hr/>	3.950	
Maquinaria, herramientas, accesorios y mobiliario (adquisición y reparación) .		»	

	Pesetas
Materias primas y demás elementos para elaborar o transformar	»
Gastos generales	»
	3.950
	426.406

En resumen, el artículo 1.º del capítulo VIII, «Beneficencia», resulta con baja de 284.739,70 pesetas.

ARTICULO SEGUNDO

MATERNIDAD Y EXPOSITOS

Cása Provincial de Maternidad

Por insuficiencia comprobada, se eleva a 300.000 el concepto 68, «Para gastos de alimentación»; a 50.000, el número 69, «Para alumbrado, calefacción, etc.»; a 12.000, el del número 70, «Para botica, droguería y ortopedia»; a 3.500, el del número 77, «Para material de oficinas»; a 15.000, el del número 79, «Para gastos indeterminados»; a 4.500, el del número 80, «Para mobiliario»; a 1.500, el del número 82, «Para uniformes». No alteran los concepto números 76, «Para lavado de ropa»; 78, «Para indemnizaciones de casa-habitación al Director e Interventor del Establecimiento»; el 83, «Para utensilios de cocina, comedor, etc.». Los conceptos números 71, 72 y 73, sin alteración de crédito en conjunto, se proponen bajo un solo epígrafe, titulado «Para cargas, contribuciones, impuestos y seguros»; el número 74, «Para pago de gastos de diferentes gabinetes de servicios especiales», se propone aplicado indistintamente a todos los del Establecimiento, con el mismo crédito; los dos conceptos 84 y 85, que actualmente integran la relación número 13, se refunden en uno, en concepto de «Telas, ropas, mantas y vestuario para recién nacidos», con crédito de 50.000 pesetas, y aplicando para lo sucesivo el gasto de camas a la relación número 8, «Mobiliario». El concepto 75, «Para gastos de culto», se propone en 1.000 pesetas. Por último, en «Personal Auxiliar y Subalterno», con arreglo a la plantilla aprobada por la Comisión Gestora de 10 de septiembre último y acuerdos complementarios, y sin perjuicio de lo que a este personal afecte la reorganización de servicios y mejora de haberes, ha de fijarse la siguiente relación :

	Pesetas
Dieciocho Hermanas de la Caridad con el haber de 730 pesetas ...	13.140
Dos Matronas jefes externas, con 2.500 pesetas	5.000
Seis ídem internas, con 2.500 pesetas	15.000
Siete Enfermeras auxiliares internas, con 1.600 pesetas	11.200

	Pesetas
Una Enfermera auxiliar, interna, con 1.300 pesetas	1.300
Una Mecanógrafa ex acogida Establecimiento benéfico	3.000
Veinte Sirvientes internas, con 780 pesetas	15.600
Dos Cocineras internas, con 1.000 pesetas	2.000
Dos Ayudantes de cocina, con 780 pesetas	1.560
Seis Lavanderas internas, con 1.020 pesetas	6.120
Cuatro Mozos externos, a 7,82 pesetas diarias	11.417,20
	<hr/>
Total	85.337,20
	<hr/>

Dicho total supone aumento, respecto del Presupuesto vigente, de pesetas 3.226,72.

De las alteraciones que se detallan anteriormente resulta un aumento líquido en el presupuesto de la Casa de Maternidad de 79.406,72 pesetas.

Instituto Provincial de Puericultura y Colegio de la Paz

La Comisión de Presupuestos ha fijado su atención en el presupuesto de que se va a tratar seguidamente, y que se refiere al título que antecede, observando que, en realidad, con dotaciones únicas o comunes, se ha atendido hasta el día, y puede decirse que tradicionalmente, al sostenimiento de dos Establecimientos, que, aunque similares, debieran estar sometidos a régimen económico independiente. Obsérvese que el Instituto Provincial de Puericultura, antigua Inclusa, está constituido por servicios y funciones perfectamente definidas y distintas de las que propiamente deben atribuirse al titulado Colegio de la Paz. Este sistema de dotar el gasto de sostenimiento sin separar lo correspondiente a uno y otro Centro, puede ser causa de perturbación en el conocimiento de muchos gastos, como en la práctica ya ha ocurrido, pues se da el caso de que, por ejemplo, con cargo al concepto de «Alimentación», se sufraga el gasto de las Nodrizas del Instituto de Puericultura, y al propio tiempo el de las Alumnas del Colegio de la Paz, observación que es extensiva a otros muchos conceptos de este presupuesto, que hasta el día se ha considerado de un solo Establecimiento.

Sin embargo, precisamente por ese antecedente tradicional del procedimiento seguido hasta el día, y por lo que pudiera perturbar, a su vez, una separación brusca, sin un período de adaptación o transición, la Comisión, sin renunciar a la idea de separar ambos servicios, propone a la Comisión Gestora que para el año 1941 se apruebe este presupuesto con el mismo criterio que en años anteriores; pero que, por vía de ensayo, por los Servicios correspondientes, se clasifiquen durante el año venidero todos los gastos, distinguiendo los que produzca el sostenimiento del Instituto de Puericultura y de los que cause el Colegio de la Paz, a fin de que, el propio año de 1942, pueda decidirse resueltamente, y con conocimiento exacto de antecedentes, sobre la separación de uno y otro; a todos cuyos efectos se adiciona una nueva base al final de este dictamen.

Dicho esto, se proponen a continuación las alteraciones que procede introducir en este Presupuesto :

Por ser exiguas las dotaciones respectivas, se aumenta : a 800.000 pesetas, el crédito de concepto de «Alimentación» ; a 130.000, el del número 87, «Para alumbrado, calefacción, etc.» ; a 15.000, el del concepto 89, «Para instalación del Gabinete de Odontología» ; a 25.000, el del número 95, «Para material de escuelas» ; a 6.000, el del número 96, «Para material del Servicio del Laboratorio» ; a 4.000, el del 97, «Para material de Rayos X» ; a 4.000, el del número 98, «Para material de consultas públicas» ; a 12.000, el del número 99, «Para material de servicio de Gota de Leche» ; a 5.000, el del número 100, «Para material de oficina» ; a 12.000, el del número 101, «Para lavado de ropa» ; a 5.000, el de «Gastos de enterramiento de acogidas» ; a 3.000, el 105, «Para gastos de culto» ; a 11.500, el del 106, «Para adquisición y reparación de mobiliario» ; a 5.000, el del 110, «Para premios mensuales de Amas internas» ; a 3.000, el 113, «Para uniformes de la dependencia» ; a 10.000, el del 114, «Para utensilios de cocina, comedor, etcétera» ; a 15.000, el del 115, «Para vestuario y ropa de Nodrizas» ; a 25.000, el del 116, «Para calzado de las colegialas» ; a 5.000, el del 118, «Para colchones de lana» y a 50.000, el del 119, «Para vestuario y mercería de las acogidas».

Se reducen, por el contrario, por menor gasto observado : en 50.000 pesetas, el crédito del concepto 108, «Para haberes de Amas externas», fijando para éstas el haber mensual de 50 pesetas por lactancia y el de 25 pesetas por destete, y en 5.000 pesetas, el del 112, «Para viajes de Amas externas, inspección, etc.».

El crédito del concepto número 91, «Para cumplimiento de cargas pías», aunque no altera, será objeto de nueva distribución, con arreglo a lo resuelto sobre el caso por el Obispado de la Diócesis.

El concepto 104 se propone distribuido en otros dos : uno «Para adquisición o construcción de la imagen titular del Establecimiento, destruida por los rojos», y otro «Para gastos indeterminados», cada uno de ellos con crédito de 8.000 pesetas. El epígrafe 117, «Para camas, colchones de muelle y hules», se propone con el mismo crédito ; pero exclusivamente para adquisición de hules, aplicando en lo sucesivo el gasto de camas y colchones al crédito de la relación número 8, «Mobiliario». En cuanto al personal Auxiliar y Subalterno, y con arreglo a la plantilla aprobada por la Comisión Gestora en 10 de septiembre último, y demás acuerdos en relación con ella, y sin perjuicio de las alteraciones o mejoras que procedan en la revisión de los conceptos de personal, se consigna el siguiente detalle de haberes :

	Pesetas
Cuarenta y dos Hermanas de la Caridad, con 730 pesetas	30.660
Un Cocinero, con ración y cama	5.000
Un Cortador de carnes, con ración	1.370
Un Mozo vaquero, con ración	2.750

	Pesetas
Un Mecánico calefactor	5.000
Dos Auxiliares de calefacción, a 2.450 pesetas	4.900
Un Acólito	900
Un Vigilante nocturno	3.650
Adehalas a favor de acogidas por servicios en las Oficinas	1.800
Adehalas a favor de acogidas por servicio en la cocina	8.640
Idem íd. íd. diferentes dependencias	38.100
(La cuantía de adehalas para acogidas será propuesta por la Dirección del Establecimiento en el mes de enero próximo.)	
Total	102.770

El total que antecede acusa aumento con relación al Presupuesto vigente de 7.602 pesetas.

No se propone alteración alguna a los conceptos 88, 90, 92, 93, 94, 102, 109 y 111. Aumento líquido en el presupuesto del Instituto Provincial de Puericultura y Colegio de la Paz, 192.102 pesetas.

ARTICULO TERCERO

HOSPITALIZACION DE ENFERMOS

Hospital Provincial

También, por insuficiencia reconocida, se eleva a 1.750.000 pesetas el crédito del concepto 120, «Para gastos de alimentación»; a 70.000, el del 122, «Para botica, droguería, etc.»; a 3.500, el del 123, «Para Seguros del Establecimiento»; a 60.000, el del 139, «Para gasto de servicio de Rayos X»; a 18.000, el del 140, «Para material de oficina, impresos, etc.»; a 12.000, el del 141, «Para jabón, lejía», etc.»; a 52.000, el del 143, «Para gastos indeterminados», a cargo del cual se aplicará el gasto del actualmente 142, que es baja por 1.500 pesetas; a 45.000, el de los números 144 y 145, con epígrafe único, titulado «Para adquisición y reparación de mobiliario»; a 15.000, el del 148, «Para utensilios de cocina», y a 130.000, el de los números 149 y 150, bajo el concepto único de «Telas, ropas de cama, colchones y vestuario».

Se rebaja en 25.000 pesetas el crédito del concepto 121, «Para alumbrado, calefacción y combustible», por razón del gasto advertido en el año 1940, así como por igual causa, en 10.000, el del 135, «Para material del Gabinete de Radiografías»; se crea partida especial para gastos de culto, dotada con 10.000 pesetas, y se señala crédito de 7.700 al concepto único de la relación número 11, «Uniformes», indotado en 1940.

En cuanto a personal Auxiliar y Subalterno, con arreglo al acuerdo de

la Comisión Gestora de 10 de septiembre y acuerdos que con ella tienen relación, y sin perjuicio de las mejoras o rectificaciones del estudio pendiente respecto a personal, se incluye la siguiente relación :

	Pesetas
Ciento cuatro Hermanas de la Caridad, a 730 pesetas	75.920
Un Masajista	5.000
Dos Ayudantes masajistas, con 2.500 pesetas	5.000
Un Conserje Plaza Toros	3.500
Un Ayudante fotorradiólogo	4.000
Cinco Barberos, a 3.250 pesetas	16.250
Dos Costureras, a 2.750 pesetas	5.500
Un Encargado del lavadero	3.000
Un Jardinero	3.250
Un Encargado del servicio de gas y desinfección	2.250
Un Carrero	2.500
Una Matrona	2.400
Un Sacristán	2.912,50
Un Encargado del gabinete hidroterápico	2.250
Un Cortador de carnes, con ración	2.250
Un Auxiliar técnico de los servicios electroterápicos	1.750
Un Sepulturero, con ración	1.500
Dos ídem con ídem, a 1.200 pesetas	2.400
Un Guarda del Cementerio	870
Dos Mecnógrafas (ex acogidas), a 3.000 pesetas	6.000
Ciento trece Mozos de enfermería, a 7,82 pesetas diarias	322.535,90
Un Mozo de enfermería interno,	1.020
Dos ídem para el servicio de ascensores, a 3.500 pesetas	7.000
Noventa y cuatro sirvientes femeninos internos, a 780 pesetas cada uno	73.320
Un Cocinero, con ración	5.000
Dos Ayudantes de cocina, a 3.732 pesetas	7.464
Dos ídem id. femeninos, con 2.400 pesetas	4.800
Seis Sirvientes femeninos para cocina, con ración y cama, y con 1.020 pesetas	6.120
Una encargada del lavadero, con ración y cama	1.500
Once Lavanderas, con ración y cama, y 1.020 pesetas	11.220
Doce Sirvientes femeninos para dementes, con ración y cama y 1.050 pesetas	12.600
Tres Telefonistas, a 2.500 pesetas	7.500

Hospital de San Juan, de Alcalá:

Asignación complementaria a tres facultativos encargados del Servicio, a 4.000 pesetas	12.000
Ocho Mozos de enfermería, a 7,82 pesetas diarias	22.834,40
Seis Sirvientes femeninos, con ración y cama, a 1.050 pesetas ...	6.300
Total	649.716,80

Dicho total supone aumento, con relación a las consignaciones actuales, de 14.877,78 pesetas.

No se produce alteración alguna en los conceptos números 124 a 131 inclusive, si bien las consignaciones para cumplimiento de cargas piadosas, a que se refiere el concepto 130, se entenderán adaptadas en la forma dispuesta por el Obispado de la Diócesis; tampoco alteran los conceptos números 132, 133, 134, 136, 137 y 138, de Gabinetes de Servicios especiales.

Resulta, en conjunto, un aumento líquido en el presupuesto del Hospital Provincial, de 293.485,28 pesetas.

Hospital de San Juan de Dios

Por mayor gasto comprobado, se proponen las siguientes alteraciones:

Elevar a 540.000 pesetas el crédito del concepto 151, «Para gastos de alimentación»; a 17.500, el del 153, «Para botica y droguería»; a 3.500, el del 154, «Para pago de Seguro»; a 3.000, el del 159, «Para material de consultas públicas»; a 5.000 el del 161, «Para material de oficina»; a 18.000, el de los conceptos 166, 167 y 168, que se agrupan bajo un solo epígrafe, denominado «Para adquisición y reparación de mobiliario»; a 2.500, el del 170, «Para uniformes de la dependencia»; a 8.000, el del 171, «Para utensilios de cocina, comedor, etc.», y a 30.000, el de los números 172 y 173, que pasan a figurar con título único, «Para telas, ropas, colchones, vestuario, etc.».

En la relación número 7, «Gastos diversos», se incluye nueva partida, denominada «Para reposición de altares, ornamentos, imágenes, etc.», de la capilla del Establecimiento y de la Comunidad, con crédito de 20.000 pesetas.

Por el contrario, y dotado separadamente, el gasto de reposición de altares y demás gastos de culto, el concepto 160, actualmente titulado «Para gastos de culto, reparación de capilla, etc.», se propone titulado «Para los demás gastos de culto», con 3.000 pesetas.

La relación número 10, «Personal Auxiliar y Subalterno», con arreglo a la plantilla aprobada en 10 de septiembre último y demás acuerdos que afectan a este personal, y sin perjuicio de las reformas o mejoras de carácter general, se redacta como sigue:

	Pesetas
Cuarenta y una Hermanas de la Caridad de Santa Ana, a 730 pesetas	29.930
Un Cortador de carnes	1.370
Un Ayudante desinfector, interino	2.000
Una Bañera, con ración	1.500
Un Cocinero	3.650
Un Sereno	3.000
Un Barbero	2.700
Un Vigilante de consultas	3.000
Un Jardinero	3.000
Un Sacristán, interino	1.500
Nueve Costureras, acogidas de los Establecimientos, a 600 pesetas	5.400
Cincuenta y dos Mozos de enfermería, a 7,82 pesetas diarias	148.423,60

Un Enfermero adjunto (mozo)	2.854,30
Un Mozo bañero, con 7,82 pesetas diarias	2.854,30
Un Mozo interno	2.331,76
Un ídem id.	2.099
Treinta y un Sirvientes femeninos internos, con 820 pesetas	25.420
Total	241.032,96

El total que precede representa aumento, con relación al de 1940, de 1.465,72 pesetas. —

No se propone alteración en los conceptos 152, «Para alumbrado, calefacción, etc.»; 155 y 156, «Para cumplimiento de cargas»; 157 y 158, «Para el Museo Anatómico Olavide», y 162, 163, 164 y 165 de la relación de gastos diversos.

En resumen, el presupuesto del Hospital de San Juan de Dios registra un aumento líquido de 143.490,72 pesetas.

Colegio de San Fernando

Por mayor gasto, y en previsión de aumento de plazas de acogidos, se eleva a 894.250 el crédito del concepto 174, «Para alimentación»; a 41.700, el del 175, «Para fluido eléctrico y gastos de la central»; a 170.000, el del 176, «Para central de calor y combustible»; a 40.000, el del 179, «Para material escolar»; a 5.000, el del 180, «Para gastos de culto»; a 6.000, el del 181, «Para material de oficina»; a 12.000, el del 182, «Para jabón y lavado de ropas»; a 12.000, el del 186, «Para gastos indeterminados»; a 10.000, el de los números 187 y 188, que pasa a figurar con epígrafe único, «Para adquisición y reparación de mobiliario»; a 20.000, el del 191, «Para utensilios de cocina, comedor, etc.»; a 450.000, el de los conceptos 192, 193, 194 y 195, que bajo el título unificado de «Vestuario, calzado, ropas de cama, etcétera», sustituirá a los actuales.

La relación número 10, «Personal Auxiliar y Subalterno», ha de redactarse teniendo en cuenta la plantilla aprobada por la Comisión Gestora en 10 de septiembre último, sin perjuicio de las modificaciones que le afecte en la revisión de personal que está en estudio, advirtiéndose que en dicha plantilla aparecen dos grupos de funcionarios cuya dotación se refiere a distintos artículos del capítulo de «Beneficencia», pues los Maestros y operarios de talleres de los servicios de producción tienen su dotación en el artículo primero, «Atenciones generales de Beneficencia». Limitada, pues, la plantilla al personal del Colegio propiamente dicho, procede redactarla como sigue:

	Pesetas
Haberes de un Jefe de escuelas	6.000
Ídem de 9 Maestros, a 5.000 pesetas	45.000
Ídem de un Profesor de dibujo	5.000

	Pesetas
Idem de un Profesor de Cultura física	5.000
Idem de uno de Solfeo y Banda	4.000
Idem de 30 Hermanas de la Caridad, a 2,50 pesetas	27.375
Idem de dos Auxiliares administrativos, a 4.000 pesetas	8.000
Idem de un Jefe de alumnos celadores	5.000
Idem de un Conserje	4.500
Idem de un Mecánico para el servicio de aguas	4.500
Idem de un Cocinero	5.000
Idem de un Ayudante de cocina	4.300
Idem de un ídem segundo de ídem, con 7,50 pesetas	2.737,50
Idem de un Encargado de la calefacción y central calor	4.015
Idem de un Auxiliar electricista, a 6,40 pesetas	2.336
Idem de tres Guardas, a 10 pesetas	10.950
Idem de 50 Sirvientes femeninos internos, a 780 pesetas	39.000
Idem de dos ídem, a 600 pesetas	1.200
Para adehalas de acogidos por servicios auxiliares (la cuantía de éstas se propondrá en el mes de enero por el Director del Establecimiento)	31.540
Asignación complementaria por Dirección, residencia o desplazamiento, en la cuantía y condiciones ya acordadas o que se acuerden por la Comisión Gestora	26.000
Total	241.453,50

Cuyo total representa aumento de 4.697,50 pesetas.

No alteran los conceptos y créditos números 177, «Para botica, droguería y ortopedia»; 178, «Para cumplimiento de cargas»; 183, «Para servicio de aguas y estación depuradora»; 184, «Para gastos de transporte»; 185, «Para plantaciones y conservación de arbolado», y 190, «Para vestuario y armamento».

Según lo que precede, el presupuesto del Colegio de San Fernando resulta con aumento líquido de 837.897,50 pesetas.

Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes

Como en los demás Establecimientos, se observa la necesidad de reforzar, en importante proporción, algunas de sus consignaciones, a saber:

Se eleva a 450.000 el crédito del concepto 196, «Para gastos de alimentación»; a 9.000, el del 198, «Para botica, droguería y ortopedia»; a 1.500, el de los conceptos 199 y 200, que figuran como partida única «Para Seguros, impuestos, etc.»; a 30.000, la del número 203, «Para material de escuelas»; a 15.000, la del número 204, «Para material de talleres»; a 2.500, la del 205, «Para gastos de culto», añadiendo otra partida «Para adquisición o reposición de imágenes, ornamentos, etc.», por 8.500 pesetas; a 2.500, la del número 206, «Para material de oficina»; a 1.000, la del 209, «Para enterramiento de acogidas»; a 11.000, la del 210, «Para gastos inde-